

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL MISMO PARA EL EVENTO "LA CATRINA VA A LA MODA"  
DURANTE EL FESTIVAL DE CALAVERAS 2015.**

**CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA  
ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ**

Contrato de arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo para el evento "La Catrina va a la Moda" durante el Festival de Calaveras 2015, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Alejandra Zavala Ramírez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 957/2015 solicitó la contratación del arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo para el evento "La Catrina va a la Moda" durante el Festival de Calaveras 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 14 de octubre del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-71-15**, procedimiento que en fecha 21 de octubre de 2015 fue declarado desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 21 de octubre del 2015, se pusieron a disposición las bases de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-78-15**, el cual en fecha 26 de octubre del 2015 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto el procedimiento, en virtud de no contar con el mínimo de proveedores.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que aluden los supuestos previstos por los artículos 59 cuarto párrafo y 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Alejandra Zavala Ramírez**, por un monto total de **\$299,860.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 7 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/404/2013**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 23 de septiembre del 2015 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato y su anexo, correspondientes a la requisición de compra número 957/15.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04486**, con fecha de inscripción el día 22 de febrero de 2013 y refrendado para este ejercicio fiscal el pasado 19 de febrero de 2015.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ZARA820409N75**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Paseo de los Pirules número 112, Colonia Nueva Alameda, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 974-7303 y (449) 974-5766 y cuenta con el correo electrónico **israfazavala77@gmail.com**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
		<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD. CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

- 2.4. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A0173799105**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes.

**El Arrendador y Prestador de Servicios:** Adriana Zavala Ramírez.

**Los Servicios:** El arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo, para el evento "La Catrina va a la Moda" durante el Festival de Calaveras 2015; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y su anexo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el arrendamiento de mobiliario y prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo, para el evento "La Catrina va a la Moda" durante el Festival de Calaveras 2015; servicios cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y su anexo y que "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Secretaría**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los bienes arrendados y prestación de los servicios de instalación y desmontaje de los mismos para el evento "La Catrina va a la Moda" durante el Festival de Calaveras 2015, objeto del presente contrato, la cantidad, unidad de medida, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE CARPA PRINCIPAL: * UNA CARPA DE 18 X 35 X 4 MTS DE ALTURA ESTILO EUROPEO TENIENDO UNA ALTURA AL CENTRO DE LA MISMA DE 7.30 MTS DE ALTURA. * LONAS TIPO BLOCK OUT TRICAPA REPELENTES AL 100% LOS RAYOS UV Y ANTIHONGOS. * CARPA DE 5 X 10 X 4 MTS DE ALTURA PARA CUBRIR EL ESCENARIO, TIPO DE FALSO PLAFON COMO TEATRO ANTIGUO. * CORTINAS DE LONA EN MATERIAL BLOCK OUT PARA CUBRIR TODO EL PERÍMETRO DE LA MISMA.	\$102,333.00	\$102,333.00
2	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE DECORACIÓN INTERNA: CORTINAS DE TELA EN COLORES OSCUROS OPCIONALES PARA GENERAR UN AMBIENTE MÁS OSCURO PARA CIERTOS ESPECTÁCULOS EN FORMA DE HERRADURA DE LA CARPA PRINCIPAL.	\$9,333.00	\$9,333.00
3	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LONA ROTULADA DIGITALMENTE SIMULANDO UN TEATRO ANTIGUO TIPO COLONIAL DEL SIGLO XII CON MEDIDAS DE 18 MTS. DE ANCHO X 4 MTS. DE ALTURA Y EL TRIÁNGULO SUPERIOR DE 18 MTS. DE ANCHO Y EN LA COPA DE 3 MTS.	\$12,400.00	\$12,400.00
4	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN: 8 CANDILES CON 12 FOCOS DE 25 WATS CADA UNO CONTROLADOS CON DIMMER CON CAPACIDAD DE 3000 WATS, CONTROL Y TOMA DE CORRIENTE.	\$13,666.00	\$13,666.00
5	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE ESCENARIO DE 8.54 X 4.88 X .70 MTS DE ALTURA CON DOS ESCALERAS, FORRADO EN CHAROL COLOR GRIS.	\$9,000.00	\$9,000.00
6	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE PISTA DE ESCENARIO EN FORMA DE SEMICÍRCULO CON UN DIÁMETRO DE 7.32 X 3.66 MTS ACABADO EN CHAROL COLOR GRIS.	\$7,833.00	\$7,833.00
7	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE 300 SILLAS PLÁSTICAS NEGRAS ACOMODADAS SIN NECESIDAD DE ESTAR UNIDAS CON CINCHOS.	\$3,666.00	\$3,666.00
8	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE GRADAS: * GRADAS DE 25.62 MTS X 7 FILAS DESPRENDIDAS DE .60 MTS DE ALTURA EN COLOR ROJO ÓXIDO. * GRADAS DE 7.32 MTS X 7 FILAS DESPRENDIDAS DE .60 MTS DE ALTURA EN COLOR ROJO ÓXIDO.	\$21,333.00	\$21,333.00
9	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE 100 VALLAS DE CONTENCIÓN DE 2 MTS CADA UNA, GALVANIZADAS, ANTIÓXIDO COLOR CROMO.	\$12,666.00	\$12,666.00
10	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE PARED MAMPARA DE FONDO DE 2.30 X 2.00 MTS.	\$2,000.00	\$2,000.00
11	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO: * UNA CARPA DE 10 X 10 X 3 MTS DE ALTURA CON LUZ Y CORTINAS PARA CAMERINOS. * UNA PASARELA EN FORMA DE T DE 2.44 X 8.54 MTS X .70 MTS DE ALTURA CON UNA VERTICAL DE 1.22 X 2.44 X .70 MTS DE ALTURA EN ACABADO CHAROL NEGRO. * ENTARIMADO PARA CAMERINO DE 9.76 X 9.76 X .10 MTS DE ALTURA. * UN CAMINO ENTARIMADO DE 2.44 X 4.88 X .10 MTS DE ALTURA. * 8 RACKS PARA VESTIDOS.	\$12,700.00	\$12,700.00
12	1	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE 2 MÓDULOS DE 10 X 30 X 3 MTS DE ALTURA PARA CUBRIR UN ÁREA DE 600 M2. INSTALACIÓN DE LUZ POR LA PARTE INTERNA DE LAS CARPAS Y CANALON DE LONA ENTRE LAS DOS CARPAS.	\$51,570.00	\$51,570.00
GRAN TOTAL \$299,860.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$258,500.00
				I.V.A	\$41,360.00
				GRAN TOTAL	\$299,860.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Arrendador y Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$258,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$41,360.00 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$299,860.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.
			CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá de cumplir con los términos y condiciones señalados a continuación:

- Los bienes arrendados deberán estar instalados y probados a más tardar el día 29 de octubre de 2015, excepto la partida 11 que deberá instalarse hasta el día 7 de noviembre de 2015.
- El acomodo deberán ser de acuerdo al plano del Anexo del presente contrato.
- La desinstalación deberá ser el día 9 de noviembre de 2015, excepto la partida 11 que deberá desinstalarse el día 7 de noviembre de 2015 al término del evento.

Los bienes y servicios contratados al amparo del presente contrato deberán de entregarse en las instalaciones de la Isla San Marcos, ubicadas en Boulevard San Marcos S/N, Aguascalientes, Ags., en las fechas señaladas con anterioridad.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la **Lic. Silvia Kareni Reyes Rosas** en su carácter de Directora Administrativa, de manera conjunta con el **Lic. Juan Manuel Guardado Soto**, en su carácter de Director de Desarrollo Juvenil, ambos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que el arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.-** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador y Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el arrendamiento de los bienes y la prestación total de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá



	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.	
		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes arrendados y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.** “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes arrendados y servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos, esto es a partir del 29 de octubre del 2015 y hasta el 09 de noviembre de 2015, fecha máxima para su desmontaje.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los bienes arrendados, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Arrendador y Prestador de Servicios” regularice “Los Servicios” o reponga los bienes arrendados en malas condiciones en un plazo no mayor a dos horas, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes arrendados y servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafe tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a arrendar y el servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” o entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



	PROFESIÓN para <b>todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción de los bienes arrendados y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados o los bienes arrendados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes arrendados o los servicios contratados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES ARRENDADOS Y/O EN LOS SERVICIOS PRESTADOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes y servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega e instalación del mobiliario, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega e instalación del mobiliario, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega e instalación del mobiliario, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaria” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega e instalación del mobiliario. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que en su caso hubiese destinado para la entrega e instalación de los bienes y servicios objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Secretaría”** comunique a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** su resolución.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

En caso de que se determine la rescisión del presente contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de los bienes arrendados y/o los servicios prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría”, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan los bienes entregados y/o los servicios prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría”, establecerán con “El Arrendador y Prestador de Servicios” otro plazo para el arrendamiento de los bienes y/o los servicios prestados que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes arrendados y/o los servicios prestados el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se arrenden los bienes y/o se presten los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes arrendados y/o los servicios prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el mobiliario arrendado y la prestación de servicios de instalación y desmontaje del mismo.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.
		CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

- d) La divulgación de parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de los bienes arrendados y los servicios contratados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes arrendados y los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Arrendador y Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes no entregados y/o los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se debieron de haber entregado los bienes y/o prestado los servicios por parte de “El Arrendador y Prestador de Servicios” hasta la fecha en que cumpla con la entrega y/o prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituir un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contratadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Arrendador y Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ
		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.

CONTRATO No. 186/2015-DIRECTO-SEJUVA

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por monto números DGAD-IM-71-15 y DGAD-IM-78-15.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Arrendador y Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de octubre del año 2015.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

C. ALEJANDRA ZAVALA RAMÍREZ

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

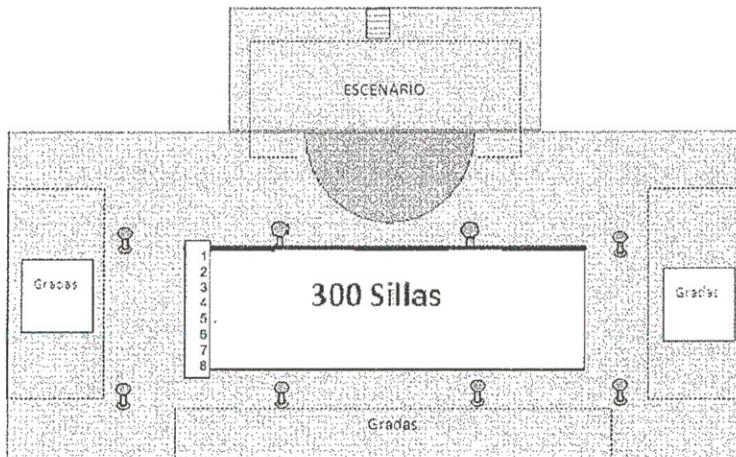
LIC. SILVIA KAREN REYES ROSAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

LIC. JUAN MANUEL GUARDADO SOTO  
DIRECTOR DE DESARROLLO JUVENIL DE LA  
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD



\$MVV/MANJ/MGD/ARGA

**ANEXO**  
**PLANO DE ACOMODO**



Las 300 sillas estarían distribuidas en 8 filas de la siguiente forma iniciando del escenario hacia las gradas:

- Fila 1 36 sillas
- Fila 2 36 sillas
- Fila 3 38 sillas
- Fila 4 38 sillas
- Fila 5 38 sillas
- Fila 6 38 sillas
- Fila 7 38 sillas
- Fila 8 38 sillas



**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero ASERTA.**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Periférico Sur 4829, Piso 9  
 Col. Parques del Pedregal  
 México 14010, D.F.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**PÓLIZA DE FIANZA**
**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 28 de Octubre de 2015

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** ALEJANDRA ZAVALA RAMIREZ

Fianza Número: 3731-02365-0  
 Código de Seguridad: CNzzMtp  
 Folio: 1673377  
 Monto de la fianza: \$29,986.00  
 Monto de este movimiento: \$29,986.00

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$29,986.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENTION ORIENTE NO. 102 COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR ALEJANDRA ZAVALA RAMIREZ, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 186/2015-DIRECTO-SEJUVA, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A LA DESCRIPCION COMPLETA DE LOS BIENES ARRENDADOS Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACION Y DESMONTAJE DE LOS MISMOS PARA EL EVENTO "LA CATRINA VA A LA MODA" DURANTE EL FESTIVAL DE CALAVERAS 2015, CON IMPORTE TOTAL DE \$299,860.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA DE LA JUVENTUD.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTESMENTIONADO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCION TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACION A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO  
 GONZALEZ

197  
 Firma: FmWdRSsInVogk1D65c50obD0R0mm1LK5g1t7EPaklkz1DG9Jc9jPb7HN32ckFpmpv9yftKKKbx2xb1LpD1pm3P9QSR5ExXWTYarcCe312YqralDIBUEw0qz1JeZdBnf4ggrcry1EuOpv+s+as65KtCwOmuJrg=  
 Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ,  
 Serie Certificado: 00000100005900005367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero ASERTA.**  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 28 de Octubre de 2015

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** ALEJANDRA ZAVALA RAMIREZ

<b>Fianza Número:</b>	3731-02365-0
<b>Código de Seguridad:</b>	CNzzMtp
<b>Folio:</b>	1673377
<b>Monto de la fianza:</b>	\$29,986.00
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$29,986.00

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ

Firma: FNwEdSSmYogkXiD6Sc5oB0sQomm1kI9agjTE7EPgakIKRzIDG9JogjPN7HN32cKFRpMPv5vFakRkD-Zxb1Lpd0JpnP9QRESYxWtYarcT3120qralODIBUEWqz1JJeJrdBnf49grcyIEOpPrv+ae65k8CnOCmJrgc=  
 Digital Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 00000100009900005367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban